

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 27 de octubre de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	8 128
Libras	30 660
Dólares	10 950
Francos suizos	252 970
Francos belgas	21 900
Florines	288 157
Escudos	38 086
Pesos argentinos moneda legal ...	1 46
Coronas suecas	2 118
Coronas danesas	1 585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

CAMBIOS ESPECIALES

publicados el día 27 de octubre de 1950, de acuerdo con la norma primera de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 3 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1948).

En virtud de Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 18 de octubre de 1950, y a los efectos de las normas segunda y tercera de la Orden de 3 de diciembre de 1948, registrarán hasta nuevo aviso los cambios que a continuación se detallan, para las mercancías que también se especifican:

Exportaciones

PRODUCTO: Castaña fresca

Cambios: Francos franceses	4 692
Libras	45 990
Dólares	16 425
Francos suizos	379 455
Francos belgas	32 850
Florines	432 236
Escudos	57 130
Coronas suecas	3 175
Coronas danesas	2 377
Pesos mejicanos	1 897

Como consecuencia de la publicación de estos cambios especiales quedan anulados los que para el mismo producto fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre de 1949.

Asimismo, en virtud de Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de octubre de 1950, y a los efectos de las normas segunda y tercera de la Orden de 3 de diciembre de 1948, registrarán hasta nuevo aviso los cambios que a continuación se detallan para las mercancías que también se especifican:

Exportaciones

PRODUCTO: Naranja amarga

Cambios: Francos franceses	6 257
Libras	61 320
Dólares	21 900
Francos suizos	505 940
Francos belgas	43 800
Florines	576 315
Escudos	76 173
Coronas suecas	4 233
Coronas danesas	3 170
Pesos mejicanos	2 530

Como consecuencia de la publicación de estos cambios especiales quedan anulados los que para el mismo producto fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre de 1949.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 231, correspondiente al día 19 de agosto de 1950, anuncio del concurso-subasta de las obras de estructura y albanilería gruesa (cerramiento

exterior) del edificio que ha de construirse en el paseo del Prado, núms. 18 y 20, de esta capital, esquina a las calles de Lope de Vega y Huertas, para la instalación de la Casa Sindical, y adjudicadas provisionalmente dichas obras a favor de «Construcciones Trueba, S. A.», por un importe de veintinueve millones cuarenta y tres mil trescientas setenta y tres pesetas con cuarenta céntimos (29.043.373,40), según consta en acta autorizada por el Notario don Juan Marín Sells, el día 16 de septiembre de 1950, se hace público por el presente que dicha adjudicación provisional ha sido elevada a definitiva en virtud de acuerdo número 23, adoptado por la Junta Económico-administrativa Central en su XXX reunión, que tuvo lugar el día 3 de octubre de 1950.

Madrid, 10 de octubre de 1950.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Carlos A. Soler.
2.210—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

GUIPUZCOA

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 29 de septiembre próximo pasado para ver y fallar el expediente de contrabando número 265 de 1950, seguido a Juan Mateo Martínez por aprehensión de tabaco, acordó lo siguiente:

1.º Haberse cometido una falta de contrabando prevista en los números 3 y 5 del artículo tercero, en relación con el 11, y penada en el 53 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Juan Mateo Martínez.

3.º Imponerle la multa de pesetas cuatrocientas setenta y tres ochenta y ocho céntimos, duplo del valor del tabaco aprehendido.

4.º Declarar el comiso del género (número 4, art. 99).

Lo que se publica para conocimiento del inculcado Juan Mateo Martínez, cuyo domicilio conocido es en Madrid, significándole que deberá ingresar en el Tesoro, en el plazo de quince días, el importe de la multa impuesta, pues caso de no hacerlo se dictará la orden subsidiaria de prisión, y que en el mismo plazo puede interponer recurso contra el fallo de esta Junta ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso.

San Sebastián, 19 de octubre de 1950. El Secretario, Lorenzo Castro Arteaga. V.º B.º, el Presidente (ilegible).

2.662—O.

TOLEDO

Habiendo sufrido extravío en oficinas dependientes de esta Delegación de Hacienda los resguardos de los depósitos números 4976 de entrada y 2.233 de registro, de pesetas 1.427,78; 4.977 de entrada y 2.234 de registro, de 1.056,25 pesetas; 4.979 de entrada y 2.236 de registro, de 514,85 pesetas, y 4.980 de entrada y 2.237 de registro, de 6.377,37 pesetas, constituidos en Toledo por el señor Recaudador provincial de Contribuciones, en 21 de septiembre de 1945, a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de dos meses puedan formularse las reclamaciones que procedan, y caso de hallarse en poder de alguna persona los referidos resguardos, se servirá presentarlos en la Intervención de Hacienda de esta provincia en el plazo referido,

pues de lo contrario quedarán nulos y sin valor alguno.

Toledo, 17 de octubre de 1950.—El Delegado de Hacienda, P. S., M. Castillo.
2.639—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

PALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro González Jiménez.

Objeto de la petición: Instalar una sierra de cinta en el taller de carpintería que tiene establecido en Palencia.

Producción: 30 metros cúbicos de madera aserrada para carpintería.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 21 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
5.954—O.

VALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Beneyto Beneyto.

Objeto: Instalar una carda bobina, una repasadora, una emborradora, una seliactina de 300 husos, un motor de 15 HP. y uno de 6 HP., en su industria de fabricación de lana y regenerados, de Bocalrente.

Producción de la ampliación: 88.000 kilogramos de hilados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (plaza de Alfonso el Magnánimo, 7).

Valencia, 18 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.
5.951—O.

DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se citan, hacen saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas:

MADRID

Provincia de Cuenca

Número, 1.638. Nombre, «San Rafael». Mineral, feldespatos. Hectáreas, 21. Término, Colmenarejo (Madrid).

Número del permiso, 607. Nombre del permiso, «Santa Matea». Mineral, cuarzo. Hectáreas, 36. Término municipal, Carboneras de Guadazaón. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, 11 septiembre 1950, núm. 109.

GUIPUZCOA, ALAVA Y NAVARRA

Provincia de Guipúzcoa

Número del permiso, 4.468. Nombre del permiso, «Virgen de Iciar». Mineral, blenda y otros. Hectáreas, 20. Término municipal, Iciar (Deva). Fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, 9 agosto 1950, número 17.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación, lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en las respectivas Jefaturas de Minas.

VIZCAYA

Provincia de Vizcaya

Número del permiso, 12.258. Nombre del permiso, «Coto Sarachaga 2.ª». Mineral, plomo y zinc. Hectáreas, 88. Término municipal, Arcentales. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, 26 de septiembre de 1950, número 107. 2.643, 2.646, 2.647-2.642—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

D U E R O

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Victorio de Benito de la Fuente, vecino de Fresneda de Cuéllar (Segovia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 4,50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pirón.

Término municipal en que radicarán las obras: Fresneda de Cuéllar (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 21 de octubre de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas. 2.674—O.

AYUNTAMIENTOS

ALCAZAR DE SAN JUAN

Rectificación a convocatoria de oposición para proveer plazas de Oficiales de Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente acordó, el día 10 de los corrientes, rectificar el anuncio de oposición para cubrir dos plazas de Oficiales de Secretaría, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 del actual, que quedará redactado así:

«Primera.—Serán provistas por oposición, y los aspirantes para tomar parte en ellas, además de la cualidad de español, justificarán:

a) Tener cumplida la edad de veintidós años sin exceder de los cuarenta y cinco.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo ni enfermedad infecto-contagiosa.

d) Poseer un título académico, expedido en Centro oficial.»

Quedando subsistentes todas las demás condiciones del anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pudiera afectar.

Alcázar de San Juan, 21 de octubre de 1950.—El Alcalde (legible). 2.213—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

MADRID

CREACIÓN DE CÉDULAS

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 (hoy párrafo tercero del artículo 6.º del Real Decreto-ley de 4 de agosto de 1928), para emitir Cédulas hipotecarias, ha dispuesto, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, de conformidad con el Decreto de 9 de abril de 1943, crear, con fecha 10 de octubre de 1950, las siguientes Cédulas:

Cuatro series de 25.000 Cédulas Hipotecarias, cada una de 500 pesetas nominales, al interés anual del 4 por 100, exentas de impuestos, números 3.200.001 a 3.225.000, 3.225.001 a 3.250.000, 3.250.001 a 3.275.000, 3.275.001 a 3.300.000.

Ocho series de 2.500 Cédulas Hipotecarias, cada una de 5.000 pesetas nominales, al interés anual del 5 por 100, números 70.001 a 72.500, 72.501 a 75.000, 75.001 a 77.500, 77.501 a 80.000, 80.001 a 82.500, 82.501 a 85.000, 85.001 a 87.500 y 87.501 a 90.000.

Todas estas Cédulas se pondrán en circulación en armonía con las disposiciones anteriormente citadas.

Lo que se pone en conocimiento del público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 21 de octubre de 1950.—El Secretario, V. García. 5.949—P.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, las siguientes acciones que han sido emitidas y puestas en circulación, en representación de su capital social estatutario, por la Compañía Electrica Madrid, domiciliada en dicha capital:

a) 30.900 acciones, serie A, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 89.101 al 120.000, de las que el 75 por 100 tienen la condición de intransferibles a extranjeros, con iguales derechos políticos y económicos que las de numeración anterior de igual serie ya admitidas a cotización en esta Bolsa.

b) 28.412 acciones, serie B, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente liberadas, números 29.701 al 58.112, de las que el 75 por 100 son también intransferibles a extranjeros, de iguales derechos y obligaciones a las de igual serie de numeración anterior ya admitidas a cotización en esta Bolsa.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 16 de agosto de 1950.—El Secretario, Carmelo M.ª de Escalza.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Julio de Egusquiza. 661-5—P.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación

pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 200.000 obligaciones simples y al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 200.000, ambos inclusive, emisión 22 de mayo de 1950, con interés íntegro de 6 por 100 anual, pagadero por semestres naturales vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, amortizables a la par en un plazo máximo de treinta años, a partir de 1 de julio de 1954, con arreglo al cuadro de amortización que sirve de base a la emisión, reservándose la Entidad emisora el derecho de anticipar la amortización de los títulos, que han sido emitidas y puestas en circulación por «Unión Española de Explosivos», S. A., domiciliada en Madrid.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 17 de octubre de 1950.—El Secretario, Carmelo M.ª de Escalza.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Julio de Egusquiza. 661-3—P.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por el Código de Comercio, Reglamento general de Bolsas e Interior de esta Bolsa de Comercio, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 200.000 acciones ordinarias, y al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 1 al 200.000, de las que el 75 por 100 tienen la condición de intransferibles a extranjeros, que han sido emitidas y puestas en circulación por «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales», S. A., FEFASA, domiciliada en Madrid, en representación de parte de su capital social estatutario.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 7 de septiembre de 1950.—El Secretario, Carmelo M.ª de Escalza.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Julio de Egusquiza. 661-2—P.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 80.000 obligaciones simples, emisión 24 de mayo de 1950, números 1 al 80.000, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, con interés de 6 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, impuestos a cargo de los tenedores, amortizables a la par en un plazo máximo de cuarenta años, a partir de 1 de enero de 1952, con reserva a favor de la Sociedad de poder anticipar la amortización si así le conviniera, que han sido emitidas y puestas en circulación por «Sociedad Hullera Española», domiciliada en Barcelona.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 30 de agosto de 1950.—El Secretario, Carmelo M.ª de Escalza.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Julio de Egusquiza. 661-4—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION****MADRID****EDICTOS**

Don Federico Rodríguez-Solano y Espín, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante el expresado Juzgado y Secretaría del que refrenda insta el Procurador don Joaquín Alcúa, en nombre de don Anselmo Puebla Toledo, contra don Serafín Angel González Cervantes, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª El piso tercero izquierda o ático-oficina de la casa número 5 de la Costanilla de los Angeles de esta villa, que es en el Registro la finca número 5.587, con una superficie de 53 metros cuadrados y 16 centímetros.

2.ª El piso tercero centro o ático de la misma casa número 5 de la Costanilla de los Angeles de esta villa, que es en el Registro la finca número 5.588, con una superficie de 119 metros cuadrados y 12 centímetros de otro, también cuadrado.

Para la celebración del remate en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 7 de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las que a continuación se expresan:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, respecto de la primera finca, la cantidad de 31.500 pesetas, y con referencia a la segunda finca, la de 90.000 pesetas, sumas equivalentes al 75 por 100 del precio fijado para la primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 en efectivo de las expresadas cantidades.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los títulos de propiedad de las fincas objeto de esta venta, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con veinte días hábiles de antelación, cuando menos, al de la subasta, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid, a 20 de octubre de 1950.—El Juez, Federico Rodríguez-Solano y Espín.—El Secretario, José Torres.

5.964—A. J.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, se hace público que por auto de este día, dictado a instancia del Procurador señor Rato, en nombre del Banco Hispano Americano, se ha declarado en estado de quiebra necesaria a la Compañía Ibero Americana de Aceites, Sociedad Anónima, «C. I. B. A. S. A.», con domicilio en Madrid, en la actualidad Avenida de José Antonio, 11, planta 5.ª, número 4, habien-

do quedado inhabilitada para la libre administración y disposición de sus bienes, y teniéndose por vencidas las deudas pendientes de la misma que dejaron de devengar interés, con la salvedad establecida en el artículo 884 del Código de Comercio; previniéndose de que nadie deberá hacer pagos ni entregar bienes a la Sociedad quebrada, debiendo verificarlo ahora al depositario y después a los síndicos, bajo apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada que hagan manifestación de ellas con nota que entregarán al Comisario nombrado, don Enrique Méndez León, bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Dado en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5.970—A. J.

ALCANTICES**EDICTO**

Don Luis Alonso Tores, Juez de Primera Instancia de Alcañices y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y promovido por doña Ezequiel Martín Martín, vecina de Muelas del Pan, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de su marido, don Jerónimo Martín Martín, hijo de Toribio y de Faustina, natural de Madriñanos (Zamora), que desapareció el día 10 de junio de 1942 con motivo de una explosión habida en las obras de los Saltos del Esla, en término municipal de Ricobayo.

Alcañices, veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Luis Alonso Tores.—El Secretario habilitado (ilegible).

5.422—A. J.

y 2.ª 27-10-950

BELMONTE (CUENCA)**EDICTO**

Don Ricardo Santolaya Sánchez, Juez de Primera Instancia de Belmonte (Cuenca) y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en proveído dictado en la pieza segunda del concurso voluntario de acreedores, que pende a instancia de doña Segunda Pérez Oliveros, vecina de Hontanaya, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.253 y siguientes de la Ley procesal civil, se ha acordado convocar a Junta de acreedores, para el reconocimiento de los créditos, cuyo acto se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 23 de noviembre próximo, a las once de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma a los acreedores no comparecidos, ni conocidos sus domicilios, como manda y dispone dicho texto legal en sus artículos 1.197 y siguientes, libro el presente en Belmonte, a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Ricardo Santolaya.—El Secretario (ilegible).

5.982—A. J.

BURGO DE OSMÁ

Don Jerónimo Barnuevo Asensi, Juez de Primera Instancia de Burgo de Osma y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Isidro Ransanz García y otros, vecinos de Boos, contra don Pablo de Pablo Nafria y otros de la misma vecindad y otras localidades, sobre nulidad de contratos de venta, rendición de cuentas y otros extremos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Burgo de Osma, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El señor don Jerónimo Barnuevo Asensi, Juez de Pri-

mera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado y seguidos entre partes, de la una, como demandantes, don Isidro Ransanz García, don Clemente Sanz Pacheco, don Rafael Frías Encabo, don Víctor Ortega Molina, don Mariano Jiménez Sanz, don Francisco de Pablo Castillo, don Restituto Jiménez Maqueda, don Plácido Bravo Jiménez, don Manuel Maqueda Jiménez, don José Jiménez Maqueda, don Feliciano Sanz Tejedor, don Fausto Nafria Molina, don Calixto Tejedor Martínez y don Pedro Pacheco Lablanca, todos mayores de edad, casados, menos el Francisco de Pablo Castillo, que es viudo, labradores y vecinos de Boos, representados en los mismos por el Procurador don Felicísimo Almazán Rodríguez y defendidos por el Letrado don Félix Sánchez Malo, y de la otra, como demandados, don Pablo de Pablo Nafria, casado, labrador; don Pablo Tejedor Ransanz, viudo, labrador; don Casto Ransanz García, viudo, labrador; don Gregorio de Diego Isla, casado y labrador; don Manuel Tejedor Iglesias, casado y labrador, en nombre propio y como legal representante de su esposa, Teresa Tejedor Calvo; don David Tejedor Calvo, casado y labrador, en nombre propio y como legal representante de su esposa, Concepción Frías Pérez; don Isidoro de Diego Palomar, viudo y labrador; don Martín Tejedor Galán, casado y labrador, por sí y en representación legal de su esposa, Esperanza Sanz de Pablo; don Pedro Miguelsanz, casado y labrador, por sí y como legal representante de su esposa, Felipa Minguéz Sanz; don Angel Sanz de Graña, casado y labrador; doña María Encarnación de Diego Romero, soltera; don Honorio de Diego Romero, soltero; doña Catalina Catalina Soria, soltera; don Félix Catalina Soria, casado y labrador; don Manuel Ortega Galán, casado y labrador; don Cirilo Sanz Ransanz, casado y labrador; don Vicente Tejedor de Pablo, casado, por sí y en representación de su esposa, María Sanz de Gracia; don Toribio Romero de Pablo, casado y labrador; don Juan Abad Marcos, casado, por sí y como representante legal de su esposa, Norberta Catalina Sanz; don Mariano Mateo Carretero, casado, por sí y en representación legal de su esposa, Valentina Galán Cercadillo; don Angel Sanz García, casado y labrador; don Pedro Carro García, casado y labrador, por sí y como representante legal de su esposa, Florencia Sanz Ballano; doña Juana Luisa Iglesia, viuda; don Daniel García Sanz, casado y herrero; don Toribio de Pablo Sanz, casado y labrador; don Aurelio Jiménez Maqueda, casado, por sí y como representante legal de su esposa, Victoria Sanz Ballano; don Simeón Sanz García, viudo y labrador; don Aquilino Morena Iglesias, viudo y labrador; don Lorenzo Almazán Ransanz, casado, por sí y en representación legal de su esposa, Juana de Diego Romero; don Cosme Nafria del Amo, casado y labrador; don Lucas Minguéz Tejedor, casado, por sí y como representante legal de su esposa, Teodora Tejedor Calvo; don Francisco de Diego Frías, casado y labrador; doña Adelberta Romero Simal, viuda; don Lorenzo Minguéz Miguel, casado y labrador; doña Basilia Nafria del Amo, viuda, y doña Fidela Nafria del Amo, casada, y todos mayores de edad y vecinos de Boos, representados por el Procurador habilitado don Juan Romero García y defendidos por el Letrado don Arturo Vergara Farcés; y como demandados rebeldes por no haber comparecido, doña Cesárea Morena Ransanz, don

Vicente Hernández Ransanz, doña Angela. Hernando Ransanz, los tres vecinos de Retortillo de Soria; doña Estefanía Carro Cercadillo, vecina de Casarejos; doña Gregoria Mínguez Sanz, don Vicente García y García, los dos vecinos de Soria; doña Eugenia Tejedor Galán, vecina de Muriel de la Fuente; don Jerónimo Galán Molina, vecino de Torrebacos; doña Francisca Tejedor Calvo, don Toribio Mínguez Sanz, los dos vecinos de Valdeavillo; don Rufino Galán Molina, don Francisco Morena Ransanz, vecinos de Ríoseco; don Pablo Losces Peg, vecino de Zaragoza; todos ellos emplazados personalmente; don Bernardo Tejedor Iglesias y su esposa, doña Eufemia de Diego Romero; don Isaac Tejedor Galán, doña Demetria Galán Molina, don Sebastián Galán Molina, don Pedro Mínguez Sanz, doña Cesárea Sanz Ballarín, doña Dominica Sanz Bano, don Bruno Sanz de Gracia, don Crescencio Catalina Sanz, don Eduardo Morena Ransanz, don Prudencio de Diego Ransanz, don Francisco de Diego Ransanz, don Luis de Diego Romero, doña Dámasa de Diego Romero, don Arsenio Catalina Soria y su esposa, doña Valeriana Catalina Sanz; doña Aurea Catalina Soria; todos mayores de edad y emplazados por edictos por desconocerse sus domicilios; y los herederos desconocidos y presuntos de don Ignacio Sanz Hidalgo (o Esteban), don Dionisio Tejedor Pablo, don Eustaquio Ransanz Cuevas, don Patricio Frías Poza, don Eustaquio de Miguel Rubio, don Ramón Sanz Hidalgo, don Luis Sanz Hidalgo, don Braulio Iglesias, don Silverio Romero Martínez, don Celestino Romero Martínez, don Pablo Mínguez Almazán, don Julián Nafria Galán, don Manuel Jiménez Antón, don Tomás Alvarez Antón, don Claudio Sanz Aguilera, don Jacinto García Maqueda, don Benigno Ortega de Pedro, don Pedro Sanz Aguilera, don Lorenzo Romero Frías, don Acacio Ortega Ransanz, don Juan Ransanz Sanz, doña María Miguel Romero, doña Engracia Simal Boillos, don Vicente Miguel Rubio, doña Isabel Molinero Frías, doña Fermína Soria Verde, don Andrés de Diego Ransanz, don Pedro Tejedor Ransanz, don Martín Ransanz García y doña Ascensión Galán Molina, todos los cuales también fueron emplazados por edictos, sobre nulidad de contratos de venta, rendición de cuentas y otros extremos.

Fallo: Que estimando, sólo en parte, la demanda interpuesta por el Procurador don Felicísimo Almazán Rodrigo, en nombre y representación de don Isidro Ransanz García y otros trece vecinos más del pueblo de Boos, contra don Pablo de Pablo Nafria y otros más, vecinos de esa localidad y de otras, figurando unos y otros en el encabezamiento de esta resolución, debo hacer y hago las siguientes declaraciones:

1. Que declaro constituida la «Sociedad del Monte Boillos», pero no como comunidad, en el pueblo de Boos, tal como existía en el año 1939, en que dejó de funcionar.

2. Que la misma se acomodará en su funcionamiento a las normas que establece el libro segundo, título tercero, sobre comunidad de bienes, del Código Civil.

3. Que son miembros integrantes, como socios, de ella los que figuran en el libro de socios, que fué acompañado con el escrito primero, y participaron en el último repartimiento, verificado en el mentado año de 1939.

4. Que a dicha Sociedad corresponden todos los aprovechamientos forestales y pastos del monte de Boos, que comprenden las fincas que se describen en el

hecho primero del escrito inicial y que la misma dejó de percibir desde dicho año, correspondiendo, por partes iguales, a todos los socios.

5. Que se declaran nulos todos los acuerdos tomados por la Junta de condóminos, constituida en el acta notarial, acompañada con el escrito de contestación al inicial, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, en cuanto hacen relación a los mencionados aprovechamientos, que corresponden a la Sociedad desde el año mil novecientos treinta y nueve.

6. Que declaro nulos los contratos referentes a dichos aprovechamientos celebrados por la mentada Junta, siempre que no perjudiquen a terceros que hayan contratado con la misma o con otros condóminos de buena fe.

7. Que por la mencionada Junta y condueños se deben rendir cuentas a la Sociedad de todos los ingresos y gastos habidos desde el año mil novecientos treinta y nueve, para ser repartidos los beneficios o ganancias, por partes iguales, entre todos los socios, dando cuenta a la misma de su gestión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido.

Que no se hace expresa imposición de costas, notificándose esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que por los demandantes se solicitase su notificación personal. Dado el trabajo que pesa sobre la Secretaría y extensión de esta resolución, se concede al Secretario del Juzgado, para su notificación, el plazo máximo que concede el artículo 261 de dicho texto procesal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo Barnuevo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, por no haber comparecido, cuyos nombres y demás circunstancias personales se expresan en el encabezamiento de la sentencia, se expide el presente en Burgo de Osma a veinte de septiembre, de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Jerónimo Barnuevo. El Secretario (ilegible).

5.912—A. J.

GETAFE

EDICTO

Habiéndose dejado sin efecto por auto de hoy el que dictó este Juzgado de Primera Instancia en 28 del pasado, de declaración de quiebra y por ende de todas las medidas preceptivas inherentes del comerciante don Antonio Barba Pena, o razón social «Curtidos Barba», con establecimiento en Pacorro, 11 y 13, de Carabanchel Bajo, y con domicilio en Ramón Luján, 40, barrio de Usera, de Villaverde, reintegrándosele en su plena capacidad civil, libre tráfico y todos sus derechos, se publica por el presente en la misma forma que aquella que lo fué en el «Boletín Oficial» de la provincia del 4 y del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 del corriente.

Getafe, 18 de octubre de 1950.—El Juez, Arsenio Rueda.—El Secretario, Antonio Sanz.

5.965—A. J.

GRANOLLERS

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en autos sobre procedimiento judicial sumario, con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Vicente Vallbona Calbo, en nombre y representación del Banco Central, S. A., Banco Hispano Colonial, S. A., y Banco de Bilbao, S. A., contra don Francisco Bassas Pelau, sobre pago de pesetas

339.670,62 de capital, intereses correspondientes y costas, se ha mandado sacar, y por el presente se sacan a pública subasta por primera vez las fincas que se dirán:

Fincas objeto de la subasta

a) «Aquella casa de un cuerpo, número 4, sita en la plaza Perpiña de esta ciudad, compuesta de bajos y dos pisos, con patio en la parte de detrás, que tiene de latitud tres metros trescientos cuatro milímetros, y de longitud veintiocho metros novecientos sesenta y un milímetros, ocupando una superficie de ochenta y cuatro metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda, al Este, frente, con dicha plaza; al Sur, derecha, con herederos de Alomar; al Oeste, con el patio de las Escuelas del Municipio, mediante pared divisoria, y al Norte, con Emilio Corbera» Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta localidad al tomo 142 del archivo, folio 22, finca 1.936, inscripción primera.

b) «Pieza de tierra cono y secano, olivar, de cabida aproximada tres cuartas, iguales a una hectárea diez áreas diecisiete centiáreas, sita en la Sierra de Palou, del término de esta ciudad. Lindante, al Este, con José Morató y Juan Pujals; al Sur, con torrente; al Oeste, con José Dorda Soley, y al Norte, con Juan Pujals.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta localidad al tomo 211 del Archivo, folio 132, finca 3.198, inscripción segunda.

La escritura de préstamo hipotecario correspondiente fué inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a los tomos 142 y 211 del archivo, libros 21 y 35 de Granollers, folios 23 y 133, fincas números 1.936 y 3.198, inscripciones segunda y tercera, respectivamente.

Para la celebración del remate se ha señalado el día veintiocho de noviembre próximo y hora de las once y media, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Caídos, número 28, primero, advirtiéndose:

1.º Que servirán de tipos para la subasta de dichas fincas los pactados en la escritura de préstamo hipotecario, o sea, la cantidad de doscientas ochenta y seis mil pesetas por la primera finca, y la suma de setenta y dos mil pesetas por la segunda, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

2.º Que todas las posturas, sin excepción, salvo el acreedor si concurriere, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento público señalado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta para así poder tomar parte en la misma.

3.º Que los autos y la certificación de gravámenes librada por el Registrador de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

4.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

5.º Que podrá hacerse la oferta a calidad de ceder el remate a un tercero.

6.º Que los gastos de subasta y todos los demás inherentes irán a cargo del rematante, así como el pago de los derechos reales a la Hacienda.

7.º Que dichas fincas se sacan a pública subasta en dos lotes, o sea formando parte cada finca de un lote separado; y

8.º Que serán de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria.

Dado en la ciudad de Granollers a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario Judicial, Teodosio Aznar.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, E. López de Sa.

5.971—A. J.